

ORDEN 342/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID APROBADO POR DECRETO 18/2020, DE 11 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Tras la sentencia firme nº 1003/2022 de 4 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso administrativo, sección octava), se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

En primer lugar, el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, antes citado, establece en su apartado 3.1.2, dedicado a la zonificación de los parques nacionales, que en la Zonas de Uso Restringido el acceso público se permite únicamente por los senderos autorizados. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid considera que la palabra “existentes” contenida en el artículo 45.2 del Plan Rector de Uso y Gestión, en relación con los caminos o senderos transitables en dichas zonas restringidas no es acorde al Plan Director, considerando que es preciso, en buena técnica normativa y por seguridad jurídica la identificación de los senderos o caminos que se autorizan para el acceso público en esas zonas sustituyendo la expresión “existentes” por “autorizados” tal y como obliga el Plan Director.

En segundo lugar, y de la misma forma, el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales en su apartado 3.2.5 establece las directrices en relación con la conservación y la atención al visitante, y en su apartado “p” determina que las competiciones deportivas son incompatibles con carácter general con la conservación de los valores pero que, excepcionalmente, el plan rector de cada parque podrá establecer cuáles de aquellas, por su baja incidencia ambiental, se pueden celebrar. Para que éstas se puedan autorizar deben de estar expresamente identificadas en el plan rector de uso y gestión. El Decreto 18/2020 de aprobación del plan rector en su artículo 51.2 determina las condiciones para que las pruebas deportivas puedan ser



excepcionalmente autorizables, pero el Tribunal Superior de Justicia de Madrid considera en dicha sentencia que no se recoge suficientemente el requerimiento del plan director de parques que establece una identificación expresa en el texto del plan rector.

Visto lo anterior procede la modificación del Decreto antes citado, en ambos sentidos, incluyendo la expresión “autorizados” respecto de los caminos y senderos en los que se permite el acceso público en zonas restringidas así como la identificación de las pruebas deportivas de baja incidencia ambiental que podrían autorizarse excepcionalmente por la Comunidad de Madrid.

La modificación normativa debe llevarse a cabo a la mayor brevedad posible por los siguientes motivos:

- En lo que respecta a la determinación de los senderos de las Zonas de Uso Restringido por los que deberá establecerse la autorización de tránsito, cabe destacar que la sentencia provoca un vacío legal en lo que respecta a la ordenación del uso público en aras a la conservación de los valores naturales que debe de ser remediado. La modificación del Decreto 18/2020 de 11 de febrero supondrá la mejor definición de los espacios utilizables por los visitantes sin amenazar la conservación, otorgando a la principal actividad de uso público del parque, como es la práctica del senderismo, seguridad jurídica para la misma al identificar los senderos o rutas practicables en el Parque Nacional.
- Las competiciones deportivas en la Sierra de Guadarrama se vienen celebrando desde hace más de treinta años. Desde el momento de la declaración del parque nacional se ha trabajado con los promotores reduciendo el número de pruebas y su incidencia ambiental a través principalmente de la corrección de sus itinerarios, de las salidas y las metas de las carreras y reduciendo su número de participantes. Desde la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión en 2020, estaba cerrada la autorización de nuevas pruebas y, estando vigente este plan, en noviembre de 2022 se solicitaron las pruebas de 2023. Teniendo en cuenta que el calendario de pruebas de 2023 comienza en el mes de marzo es preciso la modificación urgente del decreto para poder articular, en su caso, las correspondientes autorizaciones administrativas para su celebración.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 9 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en el



ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41.I) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno.

En Madrid, a fecha de firma
La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Agricultura,

Paloma Martín Martín

